

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5547

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 08 de Abril de 2021.-

LEYES

LEY N° 3737

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA PROVINCIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 1.- El objeto de la presente ley es establecer un marco general que structure, impulse y promueva las actividades de ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir al desarrollo productivo y económico sostenible; a incrementar el bienestar social y el patrimonio cultural y educativo de la Provincia, propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad Provincial, a la creación de empleo de calidad, a la generación de valor agregado y a la sustentabilidad de los recursos naturales.-

Artículo 2.- Se establecen los siguientes objetivos de la política científica y tecnológica provincial:

- a) impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social de los conocimientos;
- b) difundir, transferir, articular y disseminar dichos conocimientos;
- c) contribuir al bienestar social, mejorando la calidad de la educación, la salud, la vivienda, las comunicaciones y los transportes;
- d) estimular y garantizar la investigación básica, aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación de investigadores y tecnólogos;
- e) desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica y competitiva del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas;
- f) potenciar y orientar la investigación científica y tecnológica, estableciendo planes y programas prioritarios;
- g) promover mecanismos de coordinación entre los organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- h) garantizar la igualdad de oportunidades para personas, organismos y regiones de la Provincia;
- i) impulsar acciones de cooperación científica y tecnológica a nivel provincial, regional, nacional e internacional;
- j) promover el desarrollo armónico de las distintas disciplinas y de las localidades que integran la Provincia, teniendo en cuenta la realidad geográfica en la que éstas se desenvuelven.-

Artículo 3.- Se establecen los siguientes principios de carácter irrenunciable y aplicación universal, que regirán en cualquier actividad de investigación en ciencia, tecnología e innovación:

- a) el respeto por la dignidad de la persona humana;
- b) el respeto por la privacidad e intimidad de los sujetos de investigación y la confidencialidad de los datos obtenidos;
- c) la participación libre y voluntaria de las personas en ensayos de investigación;
- d) la obligatoriedad de utilizar procesos de consentimiento informado en forma previa al reclutamiento de sujetos de investigación;
- e) la obligación de realizar ensayos preclínicos en forma previa a la experimentación con humanos, a fin de determinar adecuadamente la relación costo-beneficio, la seguridad y la eficacia;
- f) la protección de grupos vulnerables;
- g) la conservación y protección del ambiente y la biodiversidad de todas las especies;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

h) el cuidado y protección del bienestar de las generaciones futuras;

i) la no discriminación de personas en razón de su condición física, salud, historial y datos genéticos;

j) la no comercialización del cuerpo humano o de sus partes o información genética de cualquier tipo.-

Artículo 4.- ESTRUCTÚRASE el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, que estará constituido por los órganos políticos de asesoramiento, planificación, articulación, ejecución y evaluación creados por la presente y por los que en un futuro se creen (centros tecnológicos, parques y polos tecnológicos, aceleradoras e incubadoras de empresas, empresas innovadoras, emprendedores), por las universidades y otras instituciones educativas de nivel superior, el conjunto de los demás organismos, entidades e instituciones del sector público nacional, provincial y municipal así como por las empresas del sector privado y aquellas organizaciones del tercer sector que realicen actividades sustantivas vinculadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador, de vinculación, de financiamiento, formación y perfeccionamiento de capital humano. Sus políticas activas, estrategias y acciones tendrán por objeto lograr los objetivos que plantea la presente ley a partir de su interacción y de la articulación de sus capacidades para generar prácticas de innovación en el territorio.-

CAPÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO PROVINCIAL

Artículo 5.- La provincia de Santa Cruz tiene las siguientes responsabilidades indelegables en materia de política científica, tecnológica y de innovación:

- a) generar las condiciones para la producción de los conocimientos científicos,
- b) financiar por sí o por terceros la parte sustantiva de la actividad de creación de conocimiento conforme con criterios de excelencia;
- c) orientar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, estableciendo prioridades en áreas estratégicas que sirvan al desarrollo integral de la Provincia;
- d) promover la formación y el empleo de los científicos y tecnólogos, y la adecuada utilización de la infraestructura física de que se dispone, así como promover su oportuna renovación y ampliación;
- e) establecer el Plan Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus prioridades y programas, teniendo en cuenta políticas de desarrollo armónico de la Provincia;
- f) fomentar la radicación de científicos y tecnólogos en la provincia.-

Artículo 6.- El Estado Provincial a través de sus orga-

nismos pertinentes formulará las políticas y establecerá los mecanismos, instrumentos e incentivos necesarios para que el sector privado contribuya a las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico e innovativo.-

CAPÍTULO III

CREACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 7.- CRÉASE el Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz, en adelante el "Instituto", con carácter de entidad autárquica de derecho público con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente de acuerdo a las disposiciones de esta ley, a las que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales sobre la materia.

Artículo 8.- El Instituto tendrá su domicilio legal en su sede central con asiento en la ciudad capital de la Provincia, sin perjuicio de los domicilios especiales que podrá constituir en el país o en el exterior.

Artículo 9.- El Instituto será el organismo de aplicación de la presente y del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) promover el sistema científico tecnológico de la provincia de Santa Cruz a través de la producción, difusión y apropiación del conocimiento científico y tecnológico en todo el territorio, priorizando las zonas geográficas de menor desarrollo relativo;
- b) desarrollar y diversificar la matriz productiva mediante el impulso de políticas de innovación sustentable;
- c) generar nuevos empleos de calidad a través de la transferencia de tecnología y la incorporación de personal proveniente del sistema científico y tecnológico en el sector productivo;
- d) visibilizar los avances científicos tecnológicos, promoviendo estrategias de divulgación para la generación de vocaciones científicas y como herramienta educativa;
- e) promover la formación de profesionales y técnicos especializados desde una perspectiva de equidad y paridad de género;
- f) incrementar la infraestructura y equipamiento para potenciar las actividades de investigación, desarrollo e innovación;
- g) desarrollar instrumentos para el financiamiento de proyectos orientados a la investigación científica, tecnológica y a la innovación;
- h) generar incentivos para la inversión del sector privado en actividades que involucren la investigación, el desarrollo y la innovación, fomentando el desarrollo de empresas de base tecnológica y la creación de aglomerados productivos destinados a generar bienes y servicios intensivos en conocimiento;
- i) promover estrategias y mecanismos que incrementen la fuerza de trabajo del sector de ciencia y tecnología y mejoren sus condiciones laborales, salarios y retribuciones;
- j) jerarquizar la investigación científica-tecnológica y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para el sistema científico-tecnológico provincial y nacional;
- k) gestionar los fondos específicos que la provincia de Santa Cruz reciba del presupuesto nacional destinado a la función ciencia y técnica para el desarrollo económico y social, y de otros entes o personas humanas y jurídicas destinadas a dicho fin;
- l) poner a consideración del Poder Ejecutivo Provincial las normas destinadas al ordenamiento legal del sector científico técnico y dictar todas aquellas necesarias para el cumplimiento de la finalidad del Instituto;
- m) intervenir en los acuerdos de cooperación e integración nacional, internacional e interjurisdiccional, en los que la Provincia sea parte, y supervisar los mismos;
- n) participar en el capital de sociedades mercantiles o empresas conjuntas, de empresas de base tecnológica o que tengan como objetivo la realización de actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico, en la me-

didada que no afecten el patrimonio de la Provincia y sean aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial;

ñ) consolidar las Plataformas de Innovación (Parques y Polos Tecnológicos, Incubadoras y Aceleradoras de Empresas, Cluster Tecnológicos) y las empresas basadas en conocimiento;

o) fortalecer la competitividad territorial mediante el desarrollo de nuevos productos y/o procesos y/o la mejora sustancial de los mismos a través de soluciones tecnológicas desarrolladas localmente;

p) generar soluciones innovadoras a problemas locales de alto impacto social y económico en el territorio aplicando los conocimientos disponibles;

q) impulsar la apropiación social de los beneficios de los desarrollos científicos y aplicaciones tecnológicas para mejorar la calidad de vida de la sociedad;

r) desarrollar capacidades institucionales de innovación del Estado Provincial.-

Artículo 10.- El Instituto será asistido por un Consejo Científico, Tecnológico y de Innovación, integrado ad honorem por representantes de diversas organizaciones e instituciones públicas y privadas, a fin de conformar un ámbito de soporte y asesoramiento que integre las capacidades de gestión, académicas, científicas, empresariales y sociales de la provincia de Santa Cruz. El mismo emitirá opiniones o dictámenes, con carácter no vinculante, en todos aquellos casos en que le sea solicitado. El Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Instituto dictará el reglamento de funcionamiento.-

Artículo 11.- El Instituto tendrá una permanente interacción con los distintos Ministerios y Secretarías de Estado del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, así como con actores de diversas organizaciones e instituciones públicas y privadas de carácter provincial, nacional e internacional, quienes podrán tener diferentes grados de participación en función del rol que asumirán para el logro de los objetivos planteados.-

Artículo 12.- La Dirección y Administración del Instituto estará a cargo del Directorio, que estará compuesto por tres (3) miembros, un (1) Presidente o Presidenta y dos (2) Vocales, que deberán: ser mayores de edad, nacidos en Argentina o naturalizados/as y poseer capacidad profesional, con Título habilitante en la materia.

El Presidente o la Presidenta y los dos (2) Vocales serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo Provincial, el periodo de mandato será de cuatro (4) años.

En caso de impedimento, renuncia, remoción o ausencia transitoria del Presidente o Presidenta será reemplazado, mientras dure tal circunstancia, por el Vicepresidente o Vicepresidenta que el Directorio elegirá anualmente entre sus miembros.-

Artículo 13.- Incompatibilidades. Para la designación de los miembros integrantes del Directorio, regirán las incompatibilidades previstas en la Ley 3480 y sus modificatorias en sus Artículos 13 y 14 y/o la que en el futuro la reemplace, como así también no podrán ejercer dichas funciones quienes posean condena por delitos dolosos, quebrados o concursados civilmente mientras no hayan sido rehabilitados judicialmente.-

Artículo 14.- Serán deberes y atribuciones del Presidente o la Presidenta, las siguientes:

a) ejercer la representación legal del Instituto y suscribir los contratos y todo acto jurídico necesario para el cumplimiento de su fin;

b) ejercer todas las facultades que sean necesarias para la administración ordinaria del Instituto que no hubieren sido específicamente conferidas al Directorio;

c) confeccionar junto con el Directorio el Reglamento Orgánico del Instituto y ordenar su funcionamiento interno;

d) delegar las atribuciones que le competen y que serán establecidas en el Reglamento Orgánico del Instituto.-

Artículo 15.- Serán deberes y atribuciones del Directorio:

a) asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en relación al planeamiento de ciencia y tecnología, y su coordinación con la Nación, los demás Estados Provinciales y los Municipios;

b) celebrar convenios con entidades educativas, científicas, del estudio o investigación, a fin de realizar estudios e investigaciones afines con la actividad del Instituto;

c) definir planes y programas, en coordinación con las reparticiones provinciales y municipales de las áreas científicas y tecnológicas;

d) celebrar convenios y contratos con organismos o entidades públicas y privadas, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, tendientes al efectivo cumplimiento de los fines del Instituto y en el marco de las normas legales vigentes, elevando los mismos al Poder Ejecutivo Provincial para su aprobación cuando correspondiere;

e) recopilar, sistematizar y publicar información actualizada de carácter general, de orden provincial, nacional e internacional en materia de ciencia y tecnología; con ese objeto mantener vinculaciones con organismos científicos y técnicos, nacionales e internacionales, manteniendo un

permanente intercambio de información;

f) reglamentar, con aprobación del Poder Ejecutivo Provincial su estructura orgánica funcional;

g) nombrar, promover, sancionar y/o remover al personal en general, profesional, técnico y administrativo del Instituto;

h) elaborar anualmente el presupuesto del Instituto y elevarlo al Poder Ejecutivo Provincial para su aprobación;

i) decidir sobre la adquisición y actos de disposición de fondos del Instituto, de acuerdo a las previsiones presupuestarias y según las normas vigentes;

j) ejercer el control de la administración de los bienes patrimoniales asignados al organismo;

k) establecer las normas para la gestión económica y financiera del Instituto, en base al presupuesto anual oportunamente aprobado;

l) formar el Inventario y Balance General Anual del Instituto;

m) elevar anualmente al Poder Ejecutivo Provincial una memoria completa sobre la situación y gestión del Instituto;

n) resolver sobre la creación o supresión de delegaciones, agencias, filiales o representaciones del Instituto;

ñ) elaborar el régimen de contrataciones y elevarlo al Poder Ejecutivo Provincial para su aprobación.-

Artículo 16.- El personal del Instituto, será considerado empleado público provincial y su remuneración será fijada por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 17.- El Instituto deberá diseñar un Plan Estratégico Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación quinquenal, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos promoviendo la cooperación público-privada y la representación multisectorial del entramado económico-productivo, científico-tecnológico y social que conforman el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz. El cumplimiento de los programas y proyectos establecidos en el Plan Estratégico Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación deben ser evaluados y actualizados periódicamente.-

Artículo 18.- En cada una de las áreas funcionales del Instituto se definirán programas y proyectos. La elaboración y ejecución de los mismos estará a cargo de especialistas y/o técnicos en las materias específicas, que podrán ser contratados a tal efecto y mientras dure el desarrollo de los respectivos programas y proyectos.-

Artículo 19.- El Plan Estratégico Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación se diseñará atendiendo a la perspectiva de género como una categoría transversal en la investigación y la tecnología, de manera que su relevancia sea considerada en todos los aspectos del proceso, incluidos la definición de las prioridades de la investigación científico-técnica, los problemas de investigación, los marcos teóricos y explicativos, los métodos, la obtención e interpretación de datos, las conclusiones, las aplicaciones y los desarrollos tecnológicos, y las propuestas para estudios futuros. Promoverá igualmente los estudios de género, así como medidas concretas para estimular y dar reconocimiento a la presencia de mujeres y diversidades en los equipos de investigación.-

Artículo 20.- El patrimonio del Instituto estará constituido por los bienes que bajo cualquier título adquiera o le sean transferidos.-

Artículo 21.- Los recursos del Instituto estarán constituidos por:

a) los aportes que se fijen anualmente por Ley de Presupuesto de la Provincia;

b) los generados con su actividad, en la proporción que la reglamentación determine;

c) subsidios y créditos;

d) el producto de intereses, reintegros y otros ingresos que resultaren de la administración de dichos recursos;

e) aportes, legados y donaciones de personas humanas y jurídicas, organismos e instituciones municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.-

Artículo 22.- El Instituto, en su carácter de entidad autárquica de derecho público podrá:

a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones; así como realizar todas las operaciones comerciales e industriales, actos y contratos, relacionados con su objeto y podrá constituir servidumbres y usufructos sobre bienes de terceros;

b) en general, realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto en la forma y modo que establecen las leyes provinciales y nacionales.-

Artículo 23.- El ejercicio económico - financiero comenzará el día primero del mes de enero y concluirá el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año. La Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a cada ejercicio, serán elevados por el Presidente o Presidenta al Poder Ejecutivo Provincial, dentro de los noventa (90) días de finalizado el ejercicio, para su aprobación junto con el informe correspondiente del Tribunal de Cuentas.-

Artículo 24.- DECLÁRASE la inembargabilidad de los bienes y rentas del Instituto.

Artículo 25.- La fiscalización externa será ejercida por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 26.- El Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz queda exceptuado de todo gravamen Provincial.-

Artículo 27.- El Instituto se regirá por las normas de Contabilidad de la provincia de Santa Cruz, Ley 760 y sus modificatorias, a excepción del Título III "Contrataciones" Artículos 25 al 35 respectivamente. Deberá dictar su propio reglamento de contrataciones en orden a las finalidades que surgen de la presente ley el cual será elaborado por el Directorio del Instituto y aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.-

CAPÍTULO IV

DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 28.- Concurren al financiamiento del Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación:

a) el Estado Provincial mediante las partidas presupuestarias asignadas correspondientes a la función de Ciencia y Tecnología en la respectiva Ley de Presupuesto;

b) el Estado Nacional, mediante las partidas que éste asigne;

c) las empresas privadas, instituciones u organismos no gubernamentales que realicen promoción y ejecución de actividades científicas y tecnológicas por sí mismas o en concordancia con los planes que se establezcan en la Provincia;

d) aportes públicos o privados externos.

La parte sustantiva de las asignaciones presupuestarias destinadas a la promoción de la actividad científica, tecnológica e innovativa deberá realizarse sobre la base de prioridades del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.-

CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Artículo 29.- Con el propósito de potenciar, cohesionar y jerarquizar a la comunidad provincial de investigadores/as, el Poder Ejecutivo Provincial deberá arbitrar los mecanismos para:

a) promover la articulación, vinculación, complementación y movilidad horizontal de los investigadores;

b) generar el Registro Provincial de Científicos y Tecnólogos.-

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá a reglamentar la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, a partir de su promulgación.-

Artículo 31.- El Instituto se vinculará con el Poder Ejecutivo Provincial a través del Consejo Provincial de Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

Artículo 32.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVARSE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 25 de marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0343

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada se implementa y se estructura el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;
Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 310/21, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 3737 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo del año 2021, mediante la cual se implementa y se estructura el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Álvarez

LEY N° 3738

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

CONSENSO FISCAL 2020

Artículo 1.- APRUEBASE en todas sus partes los compromisos arribados en el Consenso Fiscal 2020 suscripto el día 04 de diciembre de 2020 en la ciudad de Buenos Aires, entre el Presidente de la Nación Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ y los Señores Gobernadores y Gobernadoras y Vicegobernadores y Vicegobernadoras de las provincias signatarias entre las cuales se encuentra la provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Vicegobernador Cr. Eugenio Salvador QUIROGA, los cuales fueron protocolizados conforme Escritura Pública Número Ochenta y Tres del Folio 333 del Registro Notarial del Estado Nacional, ratificado mediante Decreto N° 1402 de fecha 15 de diciembre de 2020, el cual como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 25 de marzo de 2021.-

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DIGITAL Y VIRTUAL.**

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0349

RÍO GALLEGOS, 06 de Abril de 2021.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** en todas sus partes los compromisos arribados en el Consenso Fiscal 2020 suscripto el día 04 de diciembre de 2020 en la ciudad de Buenos Aires, entre el Presidente de la Nación Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ y los señores Gobernadores y Gobernadoras y Vicegobernadores y Vicegobernadoras de las provincias signatarias entre las cuales se encuentra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Vicegobernador Cr. Eugenio Salvador QUIROGA, los cuales fueron protocolizados conforme Escritura Pública Número Ochenta y Tres del Folio 333 del Registro y Notarial del Estado Nacional, ratificado mediante Decreto N° 1402 de fecha 15 de diciembre de 2020, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde

de este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;
Por ello y atento a Nota SLyT-GOB N° 311/21, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3738 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo del año 2021, mediante la cual se **APRUEBA** en todas sus partes los compromisos arribados en el Consenso Fiscal 2020 suscripto el día 04 de diciembre de 2020 en la ciudad de Buenos Aires, entre el Presidente de la Nación Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ y los señores Gobernadores y Gobernadoras y Vicegobernadores y Vicegobernadoras de las provincias signatarias entre las cuales se encuentra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Vicegobernador Cr. Eugenio Salvador QUIROGA, los cuales fueron protocolizados conforme Escritura Pública Número Ochenta y Tres del Folio 333 del Registro Notarial del Estado Nacional, ratificado mediante Decreto N° 1402 de fecha 15 de diciembre de 2020, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETOS DEL
PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 1466

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO :

El Expediente MTEySS N° 525.007/20, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se procede a establecer los ámbitos de competencia de la Dirección General Policía de Trabajo Seguridad e Higiene Zona Sur, las cuales serán las localidades de El Calafate, El Chaltén, Tres Lagos, 28 de Noviembre, Río Turbio, Julia Dufour y Rosentek de la estructura orgánica de este Ministerio de Trabajo, cuyas misiones y funciones fueron aprobadas por Decreto N° 0608/20;

Que tomando en consideración el tiempo transcurrido desde la creación de este Ministerio a la fecha y el funcionamiento de esta administración, se hace imperioso establecer dichos ámbitos;

Que, la Dirección General Asuntos Jurídicos que actualmente depende de la Subsecretaría Coordinación Técnica Administrativa y Asuntos Jurídicos, pasará a depender en forma directa, con sus misiones y funciones ya establecidas, del señor Ministro;

Que es dable destacar que, esta modificación no llevará incidencia financiera, en atención que la misma no produce gastos al erario provincial, dado que se trata de un redireccionamiento de los ámbitos de influencia de la estructura orgánica de este Ministerio;

Por ello y atento al Dictamen N° 882/DGAJ/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 71 y vuelta y SLyT-GOB-N° 976/20 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 78/79;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ESTABLÉCESE**, que a partir del día 1° de Enero de 2021, el ámbito de competencia de la Dirección General Policía de Trabajo Seguridad e Higiene Zona Sur serán las localidades de El Calafate, El Chaltén, Tres Lagos, 28 de Noviembre, Río Turbio, Julia Dufour y Rosentek de la estructura orgánica de este Ministerio de Trabajo, cuyas misiones y funciones fueron aprobadas por Decreto N° 0608/20, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del mismo.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE**, que la Dirección General Asuntos Jurídicos que actualmente depende de la Subsecretaría Coordinación Técnica Administrativa y Asuntos Jurídicos, pasará a depender en forma directa, con sus misiones y funciones ya establecidas, del señor Ministro,

de acuerdo a la estructura orgánica que se adjunta como **ANEXO I** a la presente, modificándose es su parte pertinente la denominación y/o dependencia a cargo respectivamente del Decreto N° 0608/20.-

Artículo 3°.- **MODIFÍCASE**, la denominación de la Dirección Policía de Trabajo Seguridad e Higiene El Calafate, por **Dirección Policía de Trabajo y Seguridad e Higiene Río Turbio - 28 de Noviembre**; y la denominación de la Subsecretaría Coordinación Técnica Administrativa y Asuntos Jurídicos, por **Subsecretaría Coordinación Técnica Administrativa**.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO N° 1467

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 509.710/20, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación "Santa Cruz Sustentable", con fecha 18 de diciembre del año 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señor Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jessica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre del año 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre del año 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre del año 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.143.670,80)**, a la Fundación para que instrumente el pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario Año 2020 (SAC 2da. Cuota 2020), descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que dentro de los fondos solicitados se incluye un Aporte No Reintegrable, en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales por un monto que asciende a la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 26.032,74)**, para poder afrontar los gastos mencionados de acuerdo a Nota MG-N° 106/2020, obrante a fojas 81;

Que el Acta Acuerdo suscripta entre la Fundación y el Gobierno Provincial, se determinó que ambas partes se comprometen a la reorganización del funcionamiento de la fundación dando guarda de las obligaciones laborales y sociales; es por ello que a los fines de cumplir con los requisitos exigidos y dar un correcto orden para la asistencia técnica de la liquidación de los sueldos de los empleados, es que se deberá abonar el aporte extraordinario al pago de honorarios profesionales y gastos contables;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 555/20, emi-

tido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, a fojas 92 y SLYT-GOB N° 983/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 104 y 105;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTAYTRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.143.670,80)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario Año 2020 (SAC 2da. Cuota 2020), descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes y contribuciones sociales, incluyendo un Aporte No Reintegrable, en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, correspondiente a la liquidación del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE**, el gasto que demande el presente a la **JURISDICCIÓN**: Ministerio de Gobierno - **SAF**: 410 - Ministerio de Gobierno - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: 11 Tesoro Provincial - **CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS**: 21 - 0 - 0 - 0 - **IPP**: 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2020.-

Artículo 3°.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 08600103018000319698984.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1468

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.111/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 18 - Agrupamiento "B" - Grado I, señora Silvia Karina **VIVAR** (D.N.I. N° 32.922.660), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141, (Hospital Regional de Río Gallegos), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1469

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.367/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalonario de la Carrera Profesional Sanitaria Ley N° 1795 y sus modificatorias - Agrupamiento "D" - Grado I - Categoría: 16, Régimen Horario: 44 Horas Semanales, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 a la agente Andrea Liliana **VEGA** (D.N.I. N° 26.602.553) quien actualmente revista como

personal Planta Permanente Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 10 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF 148 (Hospital Puerto Deseado) en los términos previstos por la citada Ley.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento Presupuestario: Personal Obrero, Maestranza y Servicios - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, y por **CREADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, dentro de la Ley N° 1795 "Carrera Profesional Sanitaria" en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado).-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto N° 3681.-

DECRETO N° 1470

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.284/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I, señor Fabián Atilio **PACHECO** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.086.569), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Pico Truncado dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150, (Hospital Pico Truncado), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1471

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.234/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 17 - Agrupamiento "D" - Grado II, señora Luciana Karina **LUNA** (D.N.I. N° 32.859.379), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Las Heras dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151, (Hospital Las Heras), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1472

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.239/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 20 - Agrupamiento "D" - Grado V, señora Sofia Magdalena **GONZALEZ** (D.N.I. N° 25.518.676), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Las Heras dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151, (Hospital Las Heras), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a

permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1473

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.285/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, al agente Planta Permanente - Categoría: 19 - Agrupamiento "D" - Grado IV, señor Pedro Victoriano **DOMINGUES** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.245.792), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Pico Truncado dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150, (Hospital Pico Truncado), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1474

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.050/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento "B" - Grado IV, señora Marcela Alejandra **ARCE** (D.N.I. N° 26.520.806), con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149, (Hospital Caleta Olivia), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1475

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.047/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 19 - Agrupamiento "D" - Grado IV, señora Pamela Lorena **MARTINEZ** (D.N.I. N° 27.931.397), con prestación de servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149, (Hospital Caleta Olivia), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1476

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.325/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente se renueven los Contratos de Locación de Servicios con varios agentes, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERÍA y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA

MEDICINA” y sus modificatorias, para cumplir funciones en el Hospital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital Zonal de Caleta Olivia), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar las contrataciones, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir las imputaciones que demandarán la atención de los mismos, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 013
PROYECTO N° 033/2021
SANCIONADO: 25/03/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 033/2021.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 013/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 014
PROYECTO N° 035/2021
SANCIONADO: 25/03/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural y Educativo la “Cantata de las Huelgas Patagónicas” constituida como una recopilación de canciones, recitados y poemas con musicalización enmarcada en el género folclórico, en conmemoración al Centenario de las Huelgas Obreras Patagónicas ocurridas entre los años 1920-1921.

La obra puede reproducirse a través del link: <https://www.youtube.com/watch?v=kOHdSpB7CGI&list=PL6Gv1fBCSLk-Ra2wNZt-hQCiaXS3Fc39s>.

Artículo 2°.- FELICITAR y RECONOCER al señor Martín LEOZ, cantante, compositor y productor, al señor Mario NOVACK, periodista, historiador y autor, a la señora Marcia GONZALEZ, locutora nacional y periodista, al señor Jorge RODRÍGUEZ, músico y guitarrista, al señor Cristian BORDEN, profesor de música del Conservatorio Provincial de Música y a la señora Paola TRIVIÑO, profesora de canto del Conservatorio Provincial de Música, todos ellos partícipes en la producción de ésta obra netamente santacrucense.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 014/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 015
PROYECTO N° 038/2021
SANCIONADO: 25/03/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR un segundo pedido de Informe al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, respecto al Plan de Inversión de la Operadora SINOPEC.-

Artículo 2°.- INFORMAR por la falta de inversión, incumplimiento de prórroga de contratos, desinversión baja de contratos, baja de personal, rompimiento de la conciliación obligatoria por parte de la Operadora.-

Artículo 3°.- SOLICITAR informe sobre la presentación de Plan de Inversión del corriente año 2021, detalle integral del estado de Subcontratista y/o Contratistas afectados a su operación en los Yacimientos Administrados en la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 015/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 016
PROYECTO N° 039/2021
SANCIONADO: 25/03/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 039/2021.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 016/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 017
PROYECTO N° 044/2021
SANCIONADO: 25/03/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MANIFESTAR su enérgico repudio sobre el accionar de SINOPEC ante el incumplimiento de la

conciliación obligatoria dictada oportunamente.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 017/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 018
PROYECTO N° 055/2021
SANCIONADO: 25/03/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Administración General de Vialidad Provincial, la instrumentación de los procedimientos correspondientes, a los fines de ejecutar la reparación y señalización horizontal y vertical de la Ruta Provincial N° 12, en el tramo que une las localidades de Pico Truncado y Cañadón Seco, a la brevedad posible.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 018/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 019
PROYECTO N° 056 y 070/2021
SANCIONADO: 25/03/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXPRESAR su Beneplácito por la campaña nacional “Plantemos Memoria”, referida a la plantación de árboles y difusión por redes sociales con motivo de un nuevo aniversario del Golpe de Estado de 1976. El pasado 24 de marzo se realizó una actividad conjunta con otros organismos estatales y organizaciones sociales para plantar treinta mil (30.000) árboles en todo el territorio nacional, en base a una propuesta impulsada por organismos de Derechos Humanos. En ese marco, en nuestra Provincia diferentes actores sociales, comunidades, organizaciones, municipios, instituciones, agrupaciones sociales, políticas, de Derechos Humanos y vecinos llevaron a cabo esta iniciativa.-

Artículo 2°.- DECLARAR su Beneplácito por la conmemoración del “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia” que se rememora el día 24 de marzo de cada año y destacar la movilización por la Verdad y Justicia “30.000 RAZONES PRESENTE”, realizada el 24 de marzo a las 17 horas en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 019/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 020
PROYECTO N° 058/2021
SANCIONADO: 25/03/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR nuestro enérgico repudio a los hechos de violencia que pusieron en riesgo la integridad física del Presidente de la Nación, Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ y de integrantes de la comitiva que lo acompañaba, el pasado 13 de marzo del corriente año, en la provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 020/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 021
PROYECTO N° 063/2021
SANCIONADO: 25/03/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR profundo pesar por la desaparición física, ocurrida el 15 de marzo próximo pasado, de quien en vida fuera María Elena GARCÍA, Administradora del Hospital Distrital Perito Moreno "Oscar Héctor NATALE" por más de cincuenta (50) años e impulsora de la creación del Hogar de Ancianos, el que en su reconocimiento, lleva su nombre.-

Artículo 2°.- RECONOCER la trayectoria de quien en vida fuera María Elena García, en beneficio de la Salud Pública y el compromiso con los más necesitados durante toda su vida.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 021/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 022
PROYECTO N° 064/2021
SANCIONADO: 25/03/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la celebración del Centenario de la Escuela Primaria Provincial N° 12, "Remedios ESCALADA de SAN MARTÍN" de la localidad de Perito Moreno, al cumplirse cien (100) años de su creación este próximo 12 de abril.-

Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR a toda la comunidad educativa de la Escuela Primaria Provincial N° 12, de Perito Moreno, por estos cien (100) años forjando desde el conocimiento, la mirada que cambiaría el mundo.-

Artículo 3°.- PREVER desde esta Legislatura, la colocación de una placa recordatoria en Homenaje a este centenario.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 022/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 023
PROYECTO N° 069/2021
SANCIONADO: 25/03/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RESALTAR la visita del Presidente de Y.P.F. Doctor Pablo GONZÁLEZ y el CEO de la compañía Sergio AFRONTTI al Yacimiento Los Perales de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- RECONOCER los anuncios realizados en dicha visita por los funcionarios de Y.P.F. que incluyen una inversión de más de U\$S 300 millones y la puesta en actividad de cuatro (4) equipos de torre en nuestra Provincia.-

Artículo 3°.- FELICITAR a la Gobernadora Alicia Margarita KIRCHNER y a la Presidenta del Consejo Provincial de Educación María Cecilia VELÁZQUEZ, quienes encabezaron junto al Presidente de Y.P.F. la firma de un convenio de colaboración con la empresa que otorga beneficios a los trabajadores de la educación.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 023/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.E.M.

DISPOSICIÓN N° 059

RÍO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La Ley Provincial 1992, Decreto 2040/92, la Disposición 749/98 y Disposición 198/09 donde surge quienes son las personas físicas o jurídicas que deben inscribirse en el Registro de Productores Mineros y se fijan los montos a pagar en concepto de inscripción; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 1992 expresa que "Toda persona física o jurídica que se dedique a la producción, industrialización y/o transporte habitual de minerales, dentro del territorio provincial, deberá inscribirse en el Registro de Productores Mineros de la Provincia de Santa Cruz."

Que corresponde inscribir en el Registro de Productores Mineros a las empresas de prospección, exploración, que tengan pedimentos mineros en la Provincia de Santa Cruz o, que aún, sin tenerlos celebren contratos mineros de distinta índole con empresas mineras radicadas en la Provincia.

Que el Art. 5, Título Segundo del Decreto Reglamentario 2040/92 de la Ley 1992 faculta a la Secretaría de Estado de Minería a establecer semestralmente el monto de inscripción en el Registro de Productores Mineros.

Que desde la última actualización en concepto de inscripción en el Registro de Productores Mineros, efectuada mediante Disposición N° 091 el día 14 de marzo de 2016, vigente a partir del 23 de marzo de 2016, no se habían producido modificaciones, habiendo transcurrido DIEZ (10) semestres hasta la fecha.

Que el monto en concepto de inscripción en el Registro de Productores Mineros, se aplicará en base a la clasificación del Artículo 1, de la Ley 1992.

Que es criterio de esta Autoridad establecer un precio diferenciado de acuerdo a la categoría de mineral según la clasificación del Código de Minería y número de pedimentos mineros solicitados en territorio provincial.

Que la Disposición N° 749 del año 1998 queda vigente en toda su extensión, salvo el Artículo 3 que actualiza los montos en concepto de inscripción en el Registro de Productores Mineros, en el cual se debe diferenciar dentro de los minerales de primera categoría, estipulando un mayor valor, para aquellos consignados en el inc. a) Artículo 3 del Código de Minería de la Nación.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el Artículo 3 de la Disposición mencionada en el 7mo párrafo del presente, en cuya parte pertinente dirá: inscripción en el Registro de Productores Mineros en **a) pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000)** para los Titulares de más de diez (10) minas de primera categoría, manifestación de descubrimiento en trámite, permisos de cateo (otorgados o no), **b) pesos veintiseiete mil doscientos (\$ 27.200)** para los titulares de menos de diez (10) minas de primera categoría, manifestación de descubrimiento en trámite, permisos de cateo (otorgados o no), **c) pesos veintisiete mil doscientos (\$ 27.200)** para los titulares de más de diez (10) minas de segunda categoría, manifestación de descubrimiento en trámite, permisos de cateo (otorgados o no), **d) pesos dieciséis mil trescientos (\$ 16.300)** para los titulares de menos de diez (10) minas de segunda categoría, manifestación de descubrimiento en trámite, permisos de cateo (otorgados o no), **e) pesos diez mil novecientos (\$ 10.900)** para los titulares de canteras, **f) pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400)** para las empresas que transportan mineral, **g) pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000)** para empresas que por contrato de distinta índole, explotan y/o exploran mineral en territorio provincial aun sin poseer ningún derecho minero, **h) se inscribirán sin cargo los titulares de establecimientos fijos explotados de manera artesanal.**

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE a las personas físicas o jurídicas comprendidas en la presente, que se encuentren operando en la provincia de Santa Cruz, que a partir de la fecha se deberá dar cumplimiento al Artículo 1 de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), **PUBLÍQUESE** en

pizarra y en Boletín Oficial por única vez, dése copia a Fiscalía de Estado. Cumplido ARCHÍVESE.

GERADO TERRAZ

Secretario de Estado de Mina
Autoridad Minera de Primera Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy treinta de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número cincuenta y nueve y protocolizado a la fecha al folio número ochenta y siete y ochenta y ocho del presente protocolo de Disposiciones. **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 060

RÍO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2021.-

VISTO :

La Ley Provincial 1992 y su Decreto Reglamentario 2040/92, de las Guías de Transporte de Minerales; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7, Capítulo II de la Ley 1992 obliga a toda empresa minera que desarrolle su actividad en jurisdicción del territorio provincia al uso de las Guías de Transporte de Mineral, con cada partida de éstos, cualquiera sea la categoría legal que se transporte, dentro de la provincia o de ésta hacia fuera de sus límites.

Que el Decreto Provincial 2040/92 en su Artículo 12, fija el valor de cada guía de transporte, facultando a esta Dirección Provincial de Minería, actualmente elevada al rango de Secretaría de Estado de Minería mediante Decreto 687/2014, a establecer dicho monto.

Que por Disposición N° 092/16, vigente a partir del 23 de Marzo de 2016, se notifica el valor de las guías, estableciendo el monto de pesos DIEZ (10) por cada una, en función de los considerandos en la Disposición N° 11 del año 1994.-

Que desde la última actualización en concepto de Guías de Transporte de Minerales, no se habían producido modificaciones hasta la fecha.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE :**

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE en pesos SETENTA (\$70) el valor de cada guía de Transporte de Mineral.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGUESE toda otra Disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, tómesese nota por Dirección Provincial Escribanía de Minas (Registro Protocolar), **PUBLÍQUESE** en pizarra y en Boletín Oficial por única vez, dése copia a Fiscalía de Estado. Cumplido ARCHÍVESE.

GERADO TERRAZ

Secretario de Estado de Mina
Autoridad Minera de Primera Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy treinta de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número sesenta y nueve y protocolizado a la fecha al folio número ochenta y nueve y del presente protocolo de Disposiciones. **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION
M.G.**

DISPOSICION N° 029

RÍO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2021.-

VISTO :

La Ley N° 26.994, N° 3693, DNU N° 297/220 y sus modificatorias, Decreto N° 301/20 y sus modificatorias; Resoluciones Generales de la IGG N° 39/20 y N° 01/21; y

las Disposiciones Generales N° 070-IGPJ-2020, N° 125BIS-IGPJ-2020, N° 127-IGPJ-2020 Y 009-IGPJ-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Personas Jurídicas emitió las disposiciones N° 125BIS-IGPJ-2020 y N° 009-IGPJ-2021, por el cual dispuso la admisión de reuniones y asambleas de Asociaciones Civiles y Fundaciones, celebradas a distancia mediante la utilización de medios digitales, siendo su celebración optativa para dichas Entidades.

Que las mencionadas Disposiciones han quedado sin efecto el día 04 de marzo de 2021, por haber vencido el plazo de vigencia;

Sin perjuicio a ello, se dispone en la presente su prórroga hasta la entrada en vigencia y publicación de la presente Disposición dictada;

Que, en este estado de situación y habiéndose adherido las Entidades en la implementación digital de la celebración de Asambleas, es imperativo, adoptar las medidas necesarias para evitar que continúe la paralización en el funcionamiento de las Entidades sometidas a su jurisdicción;

Por ello, es que se dispone habilitar los plazos administrativos para aquellas Asociaciones Civiles y Fundaciones inscriptas en la Provincia de Santa Cruz a fin de realizar en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles; computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente, las reuniones y asambleas a distancia mediante plataforma digital para regularizar su situación legal y contable ante esta Inspección;

En este sentido, en el mencionado plazo, las Entidades deberán presentar ante este Organismo de Control, la documentación exigida por Ley vinculada a la elección de Autoridades, renovación de mandatos vencidos y ejercicios económicos sociales adeudados.

Por otra parte, la validez de las reuniones y asamblea celebrada bajo modalidad digital se encuentra condicionada al cumplimiento de los siguientes recaudos:

1. Publicación de edictos para su convocatoria bajo las formalidades de ley señalando la modalidad de celebración digital, de corresponder, y notificación fehaciente de su convocatoria, indicando la plataforma elegida y demás pasos que asegure la libre accesibilidad y posibilidad de participación de los socios a estas reuniones y asambleas

2. La plataforma elegida deberá permitir la transmisión en simultáneo de audio y video;

3. Su celebración deberá ser grabada en soporte digital y conservar una copia en soporte digital de la misma por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier asociado que lo solicite como asimismo de la Inspección;

4. Además de los requisitos exigidos en el punto 2 y 3, la reunión o asamblea celebrada deberá ser transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, debiendo todo ello estar suscripto por el presidente o representante legal asignado.

Quedaran exceptuadas de las exigencias de esta Disposición, aquellas Entidades que prevean por estatuto social la elección de autoridades mediante procedimiento por presentación de listas, en virtud de la falta de implementación, en el Órgano de Control, de una plataforma digital habilitada que garantice, en forma absoluta, el secreto del voto en los actos eleccionarios con las debidas garantías democráticas de ley, de aquellas Asociaciones Civiles que presentaren dos o más listas de candidatos. En estos supuestos, los mandatos quedar prorrogados por el plazo de ciento veinte (120) días hábiles, salvo Disposición en contrario;

Cabe destacar la importancia que reviste, en los procesos electorales, el carácter secreto de la expresión de voluntad de los asociados, por lo que el Organismo de Control debe preservarlo;

Por otra parte, ante supuestos de imposibilidad de acceso a dispositivos virtuales y plataformas digitales, es que se exceptúa de las exigencias impuestas por la presente, a los Centros de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Santa Cruz, integrados por adultos mayores e incluidos en el grupo de personas de riesgo COVID 19, que define la autoridad sanitaria Provincial por Decreto N° 301/2020 y sus modificatorias, disponiéndose la prórroga por el plazo de ciento veinte (120) días hábiles a los mandatos de autoridades y presentación de ejercicios económicos sociales, vencidos;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 1312/79 y su Decreto Reglamentario N° 200/80;

POR TODO ELLO:

**LA INSPECTORA GENERAL
DE PERSONAS JURIDICAS
DISPONE :**

1°.- PRORROGAR lo ordenado en las Disposiciones N° 125BIS-IGPJ-2020 y N° 009-IGPJ-2021, desde el día 04 de marzo de 2021 hasta la publicación de la presente, conforme a lo antes expuesto;

2°.- HABILITAR los plazos administrativos para aque-

llas Asociaciones Civiles y Fundaciones inscriptas en la Provincia de Santa Cruz a fin de realizar en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles; computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente, las reuniones y asambleas a distancia mediante plataforma digital para regularizar su situación legal y contable ante esta Inspección, bajo las exigencias dispuestas en los considerando de la presente;

3°.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el punto anterior a los Centros de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Santa Cruz y a las asociaciones civiles que tengan establecidos en sus estatutos sociales el procedimiento de presentación de listas para la elección de Autoridades, de conformidad a lo expuesto en los considerando;

4°.- PRORROGAR, por el plazo de ciento veinte (120) días hábiles, salvo Disposición en contrario, los mandatos de autoridades y presentación de ejercicios económicos sociales vencidos, a las Entidades comprendidas en el Punto 3° del presente-

5°.- Regístrese como Disposición General. Publíquese en el Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dra. ROMINA A. CHAZAMPI

Inspector Gral. de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Conjuetz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, DR. FRANCO VILLALON LESCANO, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. VICENTE NEIRA D.N.I. N° 7.812.730, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"NEIRA VICENTE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte N° 19.977/21. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102 T.S.J.S.C.
T° 58 – F° 935 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en el Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. MALENA KAREN TOTINO SOTO, conjuetz, Secretaría nro. Uno a cargo de la Dra. CAMILA FERNÁNDEZ, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2056 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. IGNACIO JESÚS GAMARRA, DNI n° 7.253.928, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"GAMARRA, IGNACIO JESUS S/ SUCESION AB-INTESTATO"**-EXPTE. N° 35.512/16 Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario La Prensa de Santa Cruz. ..."

CALETA OLIVIA, 22 Febrero de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102 - T.S.J.S.C.
T° 58 F° 935 - C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuetz por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores

que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. JUVENAL JESUS ORTIZ BARRIA D.N.I. N° 92.346.960, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “**ORTIZ BARRIA JUVENAL JESUS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 19.944/20. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102- T.S.J.S.C
T° 58 F°- C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano Secretaría N° a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. NELSON ARIEL LEDESMA D.N.I. N° 27.477.483 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “**NELSON ARIEL LEDESMA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte N° 37.721/20. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 9 de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102 T.S.J.S.C.
T° 58 – F° 935 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. CHAVARRIA SOLIZ APOLINARIA JULIETA D.N.I. N° 92.660.849, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “**CHAVARRIA SOLIZ APOLINARIA JULIETA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte N° 19.976/21. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102-T.S.J.S.C.
T° 58 F° 935-FC.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, con asiento en la localidad de Río Gallegos, a cargo de S.S. Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 1, a mi cargo, en autos caratulados “**VARGAS SAMUEL S/ Sucesión Ab Intestato**”, Expte. N° 28.885/21”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera la señora Samuel VARGAS, D.N.I. N° 17.549.784, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683 CPCyC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, Marzo de 2021.

RAMÓN JULIANA YESICA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, por subrogancia legal, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SRA. NORMA ZULEMA HERRERA D.N.I. N° 6.673.750, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “**ZAMORA NORMA ZULEMAS/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte N° 19.948/20. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 9 de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102-T.S.J.S.C
T° 58 F° 932 –C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO 10/2021

El Dr. GUILLERMO P. GHIO. -Juez- a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, de la localidad de Las Heras, con asiento en Calle Simón Bolívar N° 482, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Roberto Rodríguez, y Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores del causante, Sr. ACUÑA, LEONARDO GABRIEL, titular del D.N.I. N° 38.080.981, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 de C.P.C.C), comparezcan a tomar la intervención que por ley corresponda, en los autos caratulados “**ACUÑA LEONARDO GABRIEL s/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 2223/20. Citándose a herederos y acreedores de los causantes por el termino de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley, (conf. art. 683 de C.P.C.C) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) DIAS en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 23 de Marzo de 2021.-

Dr. CRISTIAN NELSON GARNERO

Letrado Adjunto
Defensoría Oficial de Las Heras

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería de Familia, N° Uno, con asiento en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, a cargo de S.S. Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, en autos caratulados “**RODRIGUEZ ALBINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 3224/21, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Rodríguez Albino DNI N° 10.353.559. Publíquense Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.

EL CALAFATE, de Marzo de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-2

EDICTO

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA y de FAMILIA, DE LA CIUDAD DE PUERTO SAN JULIAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, A CARGO DE LA DRA. ANAHI P. MARDONES, SECRETARIA AUTORIZANTE, HA ORDENADO LA PUBLICACION DE EDICTOS A LOS FINES DE CITAR A HEREDEROS y ACREEDORES DEL SR. MARCO AN-

DRES DIAZ, D.N.I. 28.559.517, POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS PARA QUE SE PRESENTEN EN LOS AUTOS N° **D-09340/05, caratulados “DIAZ MARCO ANDRES S/ SUCESION AB INTESTATO”**

PUBLIQUENSE EDICTOS POR DOS DIAS EN EL DIARIO “LA OPINION AUSTRAL”, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS Y EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

PUERTO SAN JULIAN, A 8 días del mes de Octubre de 2020.-

DR. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Pje. Kennedy casa N° 3-, cuyo Juez titular es el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. UNO, a cargo de la Dra. Silvana Varela, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**Crespo Benedicto s/ Sucesión Ab- Intestato**” Expte. N° 21008/20; citándose a herederos y acreedores del causante CRESPO Benedicto DNI N° 17.976.811, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C).- Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” y en el Boletín Oficial ambos de la ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 008/21
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N°056/21, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 325/19.- **TITULAR: CERRO VANGUARDIA S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 06-15, Fracción: “D”, Sección: “V”, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 570Has. 23a. 53ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.738.228,50 Y: 2.591.730,00 B.X: 4.738.228,50 Y: 2.594.428,70 C.X: 4.736.115,50 Y: 2.594.428,70 D.X: 4.736.115,50 Y: 2.591.730,00.- En predio de la ESTANCIA: “**LA ESCONDIDA**” (Mat. 7801).- Se tramita bajo Expediente N° 438.810/CV/18 (LOLA II)- **PUBLIQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, Artículo Nro. 683 del C.P.C y C; a herederos y acreedores de Doña GLADYS DEL CARMEN GARCÉS CHAURA (DNI N° 92.187.635), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: “**GARCÉS CHAURA GLADYS DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 19.541/19. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local “La Opinión Austral.”-

RÍO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2021.-

MORALES JAVIER

Secretario

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, por subrogancia legal, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante D' ARCHIVIO CARLO, D.N.I. N° 93.793.151, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados "**D' ARCHIVIO CARLO S/ Sucesión Ab – Intestato**" Expte. N° 19998/21. – Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de 2021.-

MERA DOMÍNGUEZ, LAUTARO

Abogado

Tomo XII - Folio 110 T.S.J.S.C.

P-3

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor HOMAR FRANCISCO LIENDRO (DNI n° 10.379.649) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados "**LIENDRO HOMAR FRANCISCO S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte.n° 20.837/21, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Marzo 31 de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado

T° IV - F° XVI T.S.J.S.C.

T° 57 - F° 420 C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

El Señor Conjuez por Subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minerías, Doctor FRANCO MATIAS VILLALON LESCANO, Secretaría a cargo de la Dra. MONICA ANALIA NAVARRETE, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de CALETA OLIVIA, Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SAEZ RAUL ENRIQUE D.N.I. N° 7.817.703 para que en termino de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados. "**SAEZ RAUL ENRIQUE S/ SUCESION AB. INTESTATO**" EXPTE. N° 37783/21. Publíquese Edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 17 de Febrero de 2021.-

DRA. ANA VALENTINA CARDOZO

Abogada

T° VIII - F 162

P-3

EDICTO

"El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes VICTOR EDUARDO ALANAIS, D.N.I. 3.541.411 y ELSA LOPEZ D.N.I. N° F2.769.902, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados "**ALANIS José**

Victor Y OTRAS/ SUCESIÓN AB INTESTAO" EXPTE N° 37662/20.- Publíquese edictos por el termino de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de 2020.-

DR. FERNANDO CHANAMPA

Abogado

T° V Folio 177 - T.S.J.S.C.

Mat. Federal T° 122 Folio 004

Av. Costanera 2008 - Caleta Olivia

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N°2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy - Casa N° 3 - de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. GUILLERMO SERGIO ANTONIO GOLA (D.N.I. N° 16.616.966), en los autos caratulados "**GOLA GUILLERMO SERGIO ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO**" - Expte. N° 20965/20, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.).

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. RÍO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2021.-

MORALES JAVIER

Secretario

P-3

**EDICTO N° 009/21
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 058/21, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 326/19.- **TITULAR: CERRO VANGUARDIAS.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 16-25, Fracción: "B", Sección: "XII", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 3.482 Has. 05 a. 09 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.675.246,50 Y: 2.539.095,00 B.X: 4.675.241,00 Y: 2.540.000,14 C.X: 4.673.000,00 Y: 2.540.000,00 D.X.: 4.673.000,00 Y: 2.545.700,00 E.X: 4.670.000,00 Y: 2.545.700,00 F.X: 4.670.000,00 Y: 2.545.600,00 G.X: 4.668.000,00 Y: 2.545.600,00 H.X: 4.668.000,00 Y: 2.539.100,00.- En predios de las ESTANCIAS: "**CAÑADON LARGO**" (MAT. 2330), "**EL MERIDIANO**" (T° 44 F° 136 Finca 11851) y "**PIEDRA GRANDE**" (T° 41 F° 12 Finca 11348).- Se tramita bajo Expediente N° 437.942/CV/17 (CHICHA D)- **PUBLIQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISOS**AVISO****Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Publicas Provinciales, la empresa Compañía General de Combustibles S.A. solicita el permiso de captación superficial de agua pública del Río Primavera en la ubicación (51° 26' 54.5"S; 72° 13' 50.4"O). Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

AVISO**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **MINERA DON NICOLAS SA**, Exp. N° 488507/2011 solicita la **Permiso de captación de agua subterránea de lo Pozo PM47**, ubicados en el área Martinetas del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto "**Aprovechamiento Hidroeléctrico del río Santa Cruz**", ubicado en cercanía de la localidad de Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 16 de Abril del 2021.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**Proyecto de Interconexión 132 KV San Julián – Piedra Buena**", ubicada en cercanías de la Localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes 15 abril del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra "**Auditoría Ambiental de Cumplimiento: Construcción de acueducto Escorial 1 Escorial 2**, ubicada en el Yacimiento Escorial, Área de **Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"FALABELLA CO MEX SUR SAS"**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 22 de Marzo de 2021 se **constituyó** la sociedad: "**FALABELLA CO MEX SUR SAS**" cuyos datos son:

1.- Socio/s: Jorge Fabián Falabella, 52 años, casado, argentino, despachante de Aduana, dom. en calle Cacique Casimiro Bigiá número 1889 de la Localidad de Río Gallegos, D.N.I.N° 20615543, C.U.I.L.N° 20-20615543-5; Gabriel Andrés Falabella, 26 años, soltero, argentino, auxiliar aduanero, dom. Cacique Casimiro Bigiá número 1889 de la Localidad de Río Gallegos, D.N.I.N° 39204383, C.U.I.L.N° 20-39204383-8; **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Parcela 15 Manzana 44 del Barrio Los Alamos de la Localidad de Río Gallegos. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es comerciales, intermediaciones, servicios, otros y específicamente la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Desarrollar actividades de comercialización de los bienes y servicios bajo cualquier modalidad de utilización en los mercados locales y de extraña jurisdicción, incluyendo la factibilidad de desarrollar operaciones en comercio exterior relacionadas con la importación y exportación, y su logística. b) Transportes de carga, mercaderías en general, caudales, correspondencia; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas. c) Aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Jorge Fabián Falabella: 70.000 acciones; Gabriel Andrés Falabella: 30.000 acciones; y 25% integradas: Jorge Fabián Falabella: 17.500 acciones; Gabriel Andrés Falabella: 7.500 acciones. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Jorge Fabián Falabella con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** Gabriel Andrés Falabella, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de Abril de cada año.

GLADIS BUSTOS

Escribana
REG. N° 46

Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISO

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y FCA Compañía Financiera. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 22/04/2021 a partir de las 10 hs. bajo la modalidad online, los automotores que a continuación detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 21 de abril de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: BUSTOS ARIEL AUGUSTO; PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V/2017; Dominio AC147XK; Base \$ 480.000 - GARRONE ADRIAN PIO; PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8V/2015; Dominio PDQ619; Base \$ 520.000. El siguiente automotor se exhibe en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 21 de abril de 10 a 13 y 14 a 16 hs: GUTIERREZ CARLOS ALBERTO; CHEVROLET ASTRA GLS 2.0/2010; Dominio IZS658; Base \$ 290.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial e informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la

subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 23/04 a las 10 horas. Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA, todo ellos de acuerdo a lo ordenado en el DNU 767/2020. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/03/2021 -

EDUARDO ALBERTO RADATTI

Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

P-1

AVISO DE LEY

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública Número 43, Folio 86 de fecha de 16/03/2021, autorizada por el Escribano Pedro Lucas Paradelo, autorizante del Registro Notarial Número 62 de la ciudad de Río Gallegos, la firma "CONSTRUSER SOCIEDAD ANONIMA", protocolizó el acta de asamblea por la cual designó nuevo directorio, a saber: **1)- DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO: Presidente: Lucas Sebastián KALMUS**, argentino, titular del documento nacional de identidad número treinta y un millones setecientos cincuenta y un mil doce; **Director Suplente: Leopoldo Jorge KALMUS**, argentino, titular del documento nacional de identidad número cinco millones noventa mil cuatrocientos sesenta y ocho. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno, un máximo de tres miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser reemplazado o reelegidos.-

PEDRO LUCAS PARADELO

Escribano
Reg. N° 62

P-1

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LOPEZ, escribana titular del registro notarial 35, de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, publicita que por E° 71 F° 203 del 16/03/2021 se liquidó la sociedad "CIMA S.R.L.". Solicita se protocolice el acta de reunión de socios número 10 que obra a fojas 9, 10 y 11 de fecha 10/01/2019, del libro de actas No. 1, rubricado el 308/2010, ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en esta ciudad, la que transcripta literalmente dice: "ACTA N° 10: En la Ciudad de Río Gallegos, a los 10 días del mes de enero del año dos mil diecinueve, en la sede social, sita en calle Zapiola 320 de esta ciudad, siendo las 10 horas, la señora Marcela Mónica Lencina, liquidadora de CIMA S.R.L. con la presencia de la única socia, señorita Macarena Nieto, toma la palabra y dice que declara válidamente constituida la reunión para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta. 2) Consideración del balance final de liquidación al 30 de junio de 2017. 3) Consideración del proyecto de distribución y cuenta particionaria. 4) Cierre de los libros societarios. 5) Tramitación de la baja de los impuestos en AFIP y ASIP y 6) Designación de la persona que tendrá a su cargo la conservación de los libros y demás documentos sociales, en los términos del artículo 112, último párrafo, de la Ley 19.550. Luego de una breve deliberación, se adoptan por unanimidad las siguientes decisiones: 1°) Se dá tratamiento al primer punto, las únicas socias Marcela Mónica Lencina y Macarena Nieto, firmarán el acta. 2°) Deciden aprobar el balance final de liquidación al 30 de junio de 2017, del que resulta que no existe pasivo social alguno con terceros ajenos a la misma, existiendo un remanente. 3°) Aprueban el proyecto de distribución elaborado por la liquidadora, Marcela Mónica Lencina, en tal sentido las socias acuerdan que Marcela Mónica Lencina, reciba el saldo existente en caja y bancos que asciende a

la suma de pesos doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco con nueve centavos (\$ 216.485,09). Respecto a los créditos fiscales obrantes a la fechadle balance de cierre, acuerdan que sean utilizados en las respectivas declaraciones juradas impositivas, hasta tanto se realice la baja de la C.U.I.T. en A.F.I.P.-Con relación a la existencia de un único inmueble, como activo remanente, designado como: lote "C-1", parte de la mitad SUD ESTE del solar "C" de la manzana número CIENTO VEINTINUEVE, ubicado en esta ciudad de Río Gallegos, inscripto en la matrícula 737 del departamento I Güer-Aike, el que se asigna a cada una de las socias: Marcela Mónica Lencina y Macarena Nieto, en condominio, en consideración la participación que cada una de ellas, tiene en la sociedad conforme el siguiente porcentual: noventa por ciento (90%) le corresponde a la señora Lencina y el diez por ciento (10%) le corresponde a la señora Macarena Nieto.- Las socias suscribirán la escritura pertinente de adjudicación a fin de titularizar el dominio en la forma estipulada precedentemente.- 4°) Se toma la decisión de proceder al cierre de los libros societarios.- 5°) La liquidadora, señora Lencina, tendrá a su cargo la tramitación de la baja de impuestos en AFIP y ASIP, pudiendo encomendar la tarea, al estudio contable que a su leal saber y entender; corresponda y 6°) La liquidadora, señora Lencina, tendrá a su cargo la conservación de los libros y demás documentos sociales, en los términos del artículo 112, último párrafo de la ley 19.550. Por último, se encomienda a la liquidadora, una vez cumplidos los requisitos pertinentes, requerir la cancelación de la inscripción del estatuto social en el Registro Público de Comercio, como lo dispone el artículo 112 de la ley 19.550 y designar a la señora Lencina a conservar los libros y demás documentación de la sociedad"

SECRETARIA, de Marzo de 2021.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana Reg. Not. 35
Río Gallegos - Santa Cruz

P-1

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 151, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 25 días del mes de marzo de 2.021, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó un Acta Volante de Asamblea General, de fecha 25/03/21, de la firma que gira en plaza bajo la denominación de "LOS DOS MULTIMEDIOS S.A.", C.U.I.T. N° 30-71058045-2, designándose un nuevo directorio por el término de tres años, de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Francisco Alejandro Muñoz Aguilera; **DIRECTOR SUPLENTE:** Carlos Rubén Lasagno quienes aceptaron los cargos conferidos y constituyeron domicilio especial en la calle Alberdi N° 153, de esta ciudad.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 174, en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, el 1° de abril de 2021, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial número 42, se constituyó la sociedad: "RUBICON CORP ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios: Adrián Gustavo VOLPE**, argentino, de 38 años de edad, soltero, abogado, DNI N° 29.161.460, C.U.I.L. N° 20-29161460-5, domiciliado en la calle Bahía del Laberinto N° 3.250 de la ciudad Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y **Luisina VOLPE**, argentina, de 26 años de edad, soltera, abogada, DNI N° 38.087.754, C.U.I.L. N° 27-38087754-1, domiciliada en calle 49 N° 1.171, PB, Depto. N° 1, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.- **2.- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros,

en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

a) Servicios: proyectar, ejecutar y comercializar todo tipo de proyectos de arquitectura y/o ingeniería, incluyendo las de explotaciones hidrocarburíferas, mineras y/o pesqueras; reparación, mantenimiento y/o fabricación de equipos, maquinarias relacionadas con la actividad petrolera, agropecuaria, vial, minera y/o pesquera; b) Construcción: al diseño, desarrollo, construcción y/o comercialización de proyectos inmobiliarios. Construir inmuebles comerciales, unifamiliares, multifamiliares y módulos. Fraccionar inmuebles, lotearlos y urbanizarlos; presentarse y ejecutar obras públicas y privadas, participar en Uniones Transitorias de Empresas, Concesiones, Licencias y/o proyectos de Participación Público Privadas; c) Transporte: al transporte terrestre dentro y fuera del país de personas, maquinarias, cargas, industrial y combustibles, líquidos, sólidos y/o gaseosos, propios o de terceros; mediante la explotación de vehículos propios y/o de terceros, con y sin chofer, dentro y/o fuera del país; d) Comercial: alquiler, comprar, vender, importar y exportar materiales y vehículos destinados a la construcción o demolición; compra, venta, permuta y/o alquiler de maquinarias, automotores y/o repuestos nuevos y/o usados; ejercer representaciones, mandatos y concesiones; e) Fiduciario: constituir, desarrollar y administrar Fideicomisos de Administración conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, constituirse en Administrador Fiduciario -y en tal carácter- administrar, disponer y/o grabar los derechos y/o bienes que conformen el patrimonio fiduciario, constituirse en Beneficiario en los términos del artículo 1673 del Código Civil y Comercial de la Nación; f) Asesoramiento: asesorar en el modo de utilización de equipos especiales relacionados con la actividad petrolera, minera, vial, pesquera y/o agropecuaria. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones inherentes al mismo como comprar, vender e intermediar entre la compra, venta o alquiler de bienes inmuebles y productos; importar y exportar y el desarrollo de todo tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, reconstruir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales y todas las operaciones inherentes al objeto, así como los actos jurídicos que se consideren necesarios, siempre que ellos estén relacionados directamente con el objeto sin más limitaciones que las de la Ley General de Sociedades Comerciales y el presente contrato, teniendo la sociedad en consecuencia, plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con terceros, siendo esta enunciación ejemplificativa y no limitativa.

-3.- Domicilio: Zapiola N° 122, 1° piso de la ciudad de Río Gallegos. **-4.- Capital Social:** \$ 200.000,00.- **-5.- Duración:** 99 años.- **-6.- Composición de los órganos de administración y fiscalización:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, designándose para integrar el primer directorio, de la siguiente manera: **Presidente:** Adrián Volpe; y **Directora Suplente:** Luisina Volpe; quienes aceptan expresamente el cargo para los que han sido propuestos. El término del mandato será de tres años en el ejercicio de sus funciones. La sociedad prescindirá de la sindicatura, conforme con lo dispuesto por el artículo 284, segunda parte de la Ley 19.550.- **-7.- Cierre de Ejercicio:** 31/01 de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS
EMPASA EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS SAS

POR DISPOSICION DEL TITULAR DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA N° UNO, DR. MARCELO BERSANELLI, SECRETARIA N° DOS EN AUTOS CARATULADOS "RODRIGUEZ CARRERA ANIBAL JORGE C/EMPASA EMPREN-

DIMIENTOS PATAGONICOS S.A. S/ACCION DE NULIDAD - EXPTE R-15.802 S/INDICENTE DE MEDIDAS CAUTELARES" EXPEDIENTE 16225/IN, SE HACE SABER A LOS SEÑORES SOCIOS DE LA FIRMA EMPASA EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS S.A. QUE SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA EL DIA 24 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:30 HORAS A CELEBRARSE EN LOS ESTRADOS DEL MENCIONADO JUZGADO, SITO EN CALLE MARCELINO ALVAREZ N° 113 DE ES-

TA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-
EL ORDEN DEL DIA DETERMINA: 1) DESIGNACION DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.-

ALEJANDRO ANGEL GARCÍA

Abogado T° VI F° 32

CUIT: 20-22427465-4

Apoderado de EMPASA

Emprendimientos Patagónicos Sociedad Anónima
P-2

LICITACIONES



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/21
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES CON DESTINO AL PERSONAL QUE CONFORMA EL SISTEMA PÚBLICO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ".

APERTURA DE OFERTAS: 15 DE ABRIL DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso - CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 175.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso - 9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 07/MRG/21

OBJETO: ADQUISICION DE 145 TONELADAS DE ASFALTO VIAL 70/100 DESTINADA A LA AMPLIACION DE LA REPAVIMENTACION DE LA AV. SAN MARTIN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECIOCHO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$ 18.007.748,65)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO OCHENTA MIL CIEN (\$ 180.100,00).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 07 de ABRIL de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 13:00 hs del día 12 de ABRIL.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 13 de ABRIL de 2021 hasta las 13:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 13 de ABRIL de 2021, a las 14:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



MUNICIPALIDAD DE
GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 05/2021
(SEGUNDO LLAMADO)

MOTIVO:
SE SOLICITA LA PROVISIÓN DE:

- 03 -VEHICULOS UTILITARIOS, CABINA SIMPLE, NAFTERAS, 0 KM. MOTOR 1.8, CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 650 KGS. COLOR BLANCA;

- 02 -VEHICULOS TIPO FURGON DE DOS PLAZAS, MOTOR 1.6 NAFTERO, CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 540 KGS, COLOR BLANCO, 0 KM, SIN RODAR;

- 01 -VEHICULOS TIPO FURGON DE CINCO PLAZAS, MOTOR 1.6 NAFTERO, CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 540 KGS, PUERTAS LATERALES CORREDIZAS VIDRIADAS, COLOR BLANCO, 0 KM, SIN RODAR.-

CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE ESTA MUNICIPALIDAD.-
PRESUPUESTO: \$ 10.500.000,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL).

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 15 DE ABRIL DE 2021, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491093 "Int. N° 106" (Sec. Hacienda) EMAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

P-1



MUNICIPALIDAD DE
GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 06/2021
(PRIMER LLAMADO)

MOTIVO:
SE SOLICITA MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS NECESARIAS Y PERSONAL CAPACITADO PARA LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE TABIQUES, CERCOS MIEDIANEROS, VEREDAS CONTRA CORDON Y ACCESO PEATONAL EN 30 VIVIENDAS DE GDOR. GREGORES.

PRESUPUESTO: \$ 18.914.007,62 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SIETE CON 62/100).-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 21 DE ABRIL DE 2021, A LA HORA 12:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491228 "Int. N° 106" (Sec. Hacienda), "Int. N° 126" (Dpto. Compras y Suministros). E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).


VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491228 "Int. N° 106" (Sec. Hacienda), "Int. N° 126" (Dpto. Compras y Suministros). E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491228 "Int. N° 106" (Sec. Hacienda), "Int. N° 126" (Dpto. Compras y Suministros). E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5547 DE 12 PAGINAS**

 PROVINCIA DE SANTA CRUZ CAJA DE PREVISION SOCIAL LICITACION PUBLICA N° 2/2021 CARATULA - CONVOCATORIA			
Procedimiento contractual			
Tipo :	Licitación Pública	N° 2	Ejercicio: 2021
Expediente	Letra "G" N° 233.826 Año 2021		
Rubro comercial			
Rubro afín al motivo del llamado			
Objeto de la contratación			
"ADQUISICIÓN AUTOMOTOR TIPO PICK UP CON DESTINO A DEPENDENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ"			
Presupuesto Oficial	\$5.846.400		
Costo del pliego	\$ 5.846.40		
RETIRO DE PLIEGOS			
Lugar/Dirección		Horario	
Sub Área Contrataciones y Patrimonio, (C.P.S.), Avda. San Martín N° 1058 (1° piso)-Z9400IBX- Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.		De 10:00 a 15:00.	
CONSULTAS			
Lugar/dirección		Plazo y horario	
Sub Área Contrataciones y Patrimonio, (C.P.S.), Avda. San Martín N° 1058 (1° piso)-Z9400IBX- Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) +54 2966 42 -4074/6602/6606/7114/2767/2798/2245 - +54 2966 434244.		Hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, de 10:00 a 15:00.	
PRESENTACIÓN DE OFERTAS			
Lugar/dirección		Plazo y horario	
Sub Área Contrataciones y Patrimonio, (C.P.S.), Avda. San Martín N° 1058 (1° piso)-Z9400IBX- Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.		Hasta el día y hora de fecha de apertura de ofertas.	
ACTO DE APERTURA			
Lugar/dirección		Fecha/Hora	
Sub Área Contrataciones y Patrimonio, (C.P.S.), Avda. San Martín N° 1058 (1° piso)-Z9400IBX- Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.		05/MAYO/2021 12:00	
El valor del pliego deberá ser depositado en el Banco Santa Cruz S.A. casa matriz Río Gallegos o con transferencia a ésta, en la cuenta N° 01-723176/1 "Funcionamiento C.P.S." CBU 086 000 1101 8000 7231761 8 CUIT 30-67027073-0			
P-2			

 Ministerio de Obras Públicas Argentina	 Vialidad Nacional
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020 PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0092-LPU20. OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19°), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz, y Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur – Ruta Nacional: Varias – Provincia de Buenos Aires (19°), del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00). APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR. (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contrataciones de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del día 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Eléctrico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE LA OBRA: Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses	
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	
P-9	

 MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE LICITACION PUBLICA N° 001/2021
OBJETO: OBRA: "Ampliación y remodelación de comedor municipal en la localidad de 28 de Noviembre" PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: \$6.739.165,84 VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.739,16 FECHA DE APERTURA: 04 de Mayo del 2021.- HORA: 12:00 Hrs.- LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.- CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: TELEFONOS (02902)482075 INT. 107 Secc. Compras, int 113 Sec. De Obras Públicas y Urbanismo desde las 8:00 a las 14: hs o al Email: @gmail.com . VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.- P-2

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL 5547	
LEYES	
3737 - 3738/21.-.....	Págs. 1/3
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0343 - 0349/21 - 1466 - 1467/20.-.....	Págs. 2/4
DECRETOS SINTETIZADOS	
1468 - 1469 - 1470 - 1471 - 1472 - 1473 - 1474 - 1475 - 1476/20.-.....	Págs. 4/5
RESOLUCIONES	
013 - 014 - 015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020 - 021 - 022 - 023/HCD/21.-.....	Págs. 5/6
DISPOSICIONES	
059 - 060/SEM/21 - 029/MG/21.-.....	Págs. 6/7
EDICTOS	
NEIRA - GAMARRA - ORTIZ - LEDESM - CHAVARRÍA SOLIZ - VARGAS - ZAMORA - ACUÑA - RODRÍGUEZ - DÍAZ - CRESPO - SEA/ETOS NROS. N° 008 - 009/21(CAD. DE CATEO) - GARCES CHAURA - D ARCHIVO - LIENDRO - SAEZ - ALANIS Y OTRA - GOLA.-.....	Págs. 7/9
AVISOS	
DPRH/SOL. PER. CAP. RÍO PRIMAVERA - MINERADON NICOLÁS SAS POZO PM47 - SEA/APROVECH. HIDROELÉCT. DEL RÍO SANTA CRUZ /AUD. DE CUMPLIM. ESCORIAL 1 Y ESCORIAL 2 - CONST. FALABELLA CO MEX SUR SAS - HSBC BANK ARG. SA Y FCA - CONSTRUSER SA - CIMA SRL - LOSDOS MULTIMEDIOS SA - RUBICON CORP. ARG. SA.-.....	Págs. 9/11
CONVOCATORIA	
EMPASA EMPREND. PATAG. SAS.-..	Pág. 11
LICITACIONES	
11/MS/21 - 07/MRG/21 - 05(SEG.LLAM)/06(PRIM. LLAM.)/MGG/21 - 2/CPS/21 - 16/DNV/20 - 001/M28N/21.-.....	Págs. 11/12

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5547 DE 12 PAGINAS**